REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO 528 DE 2018, APROBADO EN LA SESIÒN DE LA COMISIÒN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO RALIZADA EL DÌA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 528 DE 2018

"Por el cual se autoriza la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorízase al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para que en representación del Distrito Capital, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes, participe con voz y voto en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca.

PARÁGRAFO: La participación que se autoriza mediante el presente Acuerdo, se realizará con observancia a los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 2. Antes de realizar el aporte inicial requerido para hacer efectiva la participación de que trata el artículo anterior, el Distrito Capital verificará que la reforma a los estatutos de la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca derivada de la expedición del presente Acuerdo, incluya previsiones sobre las siguientes materias:

a) Cambio de denominación de la Corporación, con el fin de garantizar que el objeto y actividades que realice esta entidad, tengan impacto directo dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Capital.

b) Los objetivos y actividades a cargo de la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, serán conexos con la misionalidad, objetivos y funciones básicas de las entidades públicas distritales que participen como miembros de los órganos de administración, en representación del Distrito Capital.

c) Régimen de los aportes a cargo de los miembros, incluyendo los criterios para su estimación, actualización anual, forma de pago y destinación, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales para el caso del Distrito Capital y demás entidades de naturaleza pública participantes.

d) Estructura de gobierno corporativo, integración de los órganos de dirección y administración, y disposiciones relativas a los derechos del Distrito Capital derivados de su calidad de miembro patrocinador, o la figura que para el efecto le sea aplicable.

En cualquier caso, el Distrito Capital tendrá voz y voto en la Asamblea General que represente al menos el 35% de la capacidad deliberativa y decisoria al interior de dicho órgano. Igualmente, en la Junta Directiva de la Corporación, el Distrito Capital tendrá como mínimo el mismo número de miembros principales y suplentes que la Cámara de Comercio de Bogotá, con equivalentes derechos en el gobierno corporativo de la Corporación.

PARÁGRAFO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico será la entidad encargada de verificar la debida modificación a los estatutos de la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, conforme a las previsiones definidas en el presente artículo.

Una vez se cuente con la respectiva verificación, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá realizar el correspondiente giro de los recursos requeridos para hacer efectiva la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital, conforme al principio de autonomía presupuestal y de acuerdo a la disponibilidad de ingresos, dispondrá lo pertinente para la inclusión en los respectivos proyectos de presupuesto de los recursos requeridos para financiar el aporte del Distrito Capital a la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 4. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los primeros cinco días del mes de octubre de cada año, presentará un informe al Concejo de

Bogotá que dé cuenta de los resultados derivados de la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, y su contribución al cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas e indicadores del Plan Distrital de Desarrollo vigente.

ARTÍCULO 5. Los aportes del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca, estarán sujetos al control fiscal ejercido por parte de la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6. El Concejo de Bogotá D.C., en el marco de sus funciones, ejercerá el respectivo control político sobre la participación del Distrito Capital en la Corporación Buró de Convenciones de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE